

SG/SH/sr

D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **diez de mayo de dos mil veintiuno**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3º.- Moción del concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz y la asociación para la integración de inmigrantes “Acción Solidaria” (Asti), para el desarrollo de actividades formativas en favor de la población inmigrante en el municipio de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan en la ciudad de Torrejón de Ardoz, en pro la inclusión social y bienestar de los ciudadanos del municipio y en fortalecimiento de una red sociolaboral en condiciones de igualdad a favor de los colectivos más vulnerables, se propone la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Asociación para la Integración de Inmigrantes “Acción Solidaria”.

El convenio tendrá como objeto el desarrollo de actividades formativas en favor de la población inmigrante que efectivamente resida en Torrejón de Ardoz, en pro de su plena integración, dotándole de instrumentos necesarios para su inserción laboral y social, así como ofreciendo la orientación y apoyo con el fin de que logre su estatus de ciudadano y trabajador de pleno derecho.

Entre las obligaciones que asume la Colaboradora está la puesta en marcha y el desarrollo de las citadas acciones formativas, poniendo para ello, los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio.

La aportación del Ayuntamiento consistirá en el pago de la cantidad de OCHO MIL CIEN EUROS (8.100.00 €), con cargo a la A.P. 080 23100 48002 “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro”, del presupuesto prorrogado 2020.

La vigencia del convenio se extendería desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Finalmente señalar que, en caso de aprobación, se facultaría expresamente al Sr. Concejal Delegado de Bienestar firmante, para la suscripción de susodicho convenio. Se adjunta copia del convenio a suscribir para conocimiento y examen por los miembros de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz en la fecha de la firma.
Rubén Martínez Martín
C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

En Torrejón de Ardoz a diez de mayo de dos mil veintiuno.

VºBº
ALCALDE

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE
ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES "ACCIÓN
SOLIDARIA" (ASTI)**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA**, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en calidad de Alcalde- Presidente, designado por acuerdo plenario de 15 de junio de 2019, haciendo uso de las facultades que confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada con el carácter de ordinaria el 10 de mayo de 2021.

DE OTRA, **Dña. ANA ÁLVAREZ -ARENAS PARDINA con DNI nº: 0080XXXX-P**, Presidenta de la Asociación para la Integración de Inmigrantes "Acción Solidaria" (ASTI en adelante) con domicilio social en Torrejón de Ardoz C/ de los Curas 7, bajo y CIF nº **G- 83744268**.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las respectivas Entidades y se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

1. La Constitución de 1978, propugna la existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno, de manera real y efectiva, de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Premisas recogidas entre otros en los artículos 41, 139.1 y 149.1 del texto constitucional.

En cumplimiento de estas prescripciones constitucionales, el Ayto. de Torrejón de Ardoz, tiene entre sus fines, asegurar la **protección social**, económica y jurídica, desamparo, circunstancias graves o de urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares.

2. Constituyen obligaciones del Ayuntamiento:

- Promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos, en la vida política, económica, cultural y social. (Art. 9 de la Constitución).
- Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de las corporaciones, conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local (art. 72).
- Favorecer la intervención con colectivos en desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro, en atención a las exigencias contenidas en la Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

3. La Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado **y otras de ayuda mutua**. Ley que, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, contiene, entre otros, el principio de **solidaridad**, que propugna el art. 3, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.

En consecuencia, corresponde a la Administración Local la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos en que se integran, sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica,

cultural y social. En este mismo sentido, entre sus competencias se haya la de realizar políticas de integración para las personas de diferentes nacionalidades a las que ampararán especialmente, para el disfrute, de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos.

Asimismo, de conformidad con el art. 2 de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

- la finalidad de los Servicios Sociales es la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia....
 - el objetivo de los Servicios Sociales es el asegurar los derechos de las personas a vivir dignamente en todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales, entendidas como aquellas derivadas del derecho de la persona a realizarse como ser social en el ámbito convivencial, interpersonal y familiar y en el relacional entre el individuo y su entorno.
4. ASTI, es una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla trabajo de asesoramiento, capacitación, formación para el acceso al empleo y sensibilización en la localidad de Torrejón de Ardoz desde hace años y que tiene entre sus fines, la defensa de los derechos de los inmigrantes y la integración de los mismos, así como la convivencia armónica con la población autóctona.
5. Que ambas entidades, coinciden en la necesidad de favorecer procesos de integración y normalización sociocultural que generen una mayor y mejor calidad de vida de todos los ciudadanos y ciudadanas de Torrejón de Ardoz, así como la promoción del asociacionismo, del voluntariado y otras de ayuda mutua, favoreciendo la participación igualitaria y en libertad, de todos sus ciudadanos en la vida política y económica en pro de su bienestar.

Ambas instituciones quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y reconociéndose, mutuamente, la capacidad legal necesaria para ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto el desarrollo por parte de ASTI de actividades formativas en favor de la población inmigrante que efectivamente resida en Torrejón de Ardoz, en pro de su plena integración, dotándole de instrumentos necesarios para su inserción laboral y social, así como ofreciendo la orientación y apoyo con el fin de que logre su estatus de ciudadano y trabajador de pleno derecho.

Entre la formación a impartir en 2021 se incluyen los talleres de español, alfabetización, informática, inglés, cocina española, electricidad, búsqueda de empleo por internet, costura, manejo Excel...

La Asociación desarrollará el proyecto de acuerdo al programa, RE-5529/2021, que se une al presente convenio como parte integrante del mismo y manteniendo coordinación con el Ayto. de Torrejón de Ardoz a tal fin.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

Para el desarrollo del presente convenio, el Ayto. de Torrejón de Ardoz aportará la cantidad de **8.100,00 €**. Dicha cantidad irá con cargo a la **AP 080-23100-48002, "Subvenciones a entidades sin ánimo de Lucro"**, presupuesto prorrogado 2020. El importe subvencionado, deberá ser destinado al abono de los siguientes gastos:

- Gastos vinculados con el mantenimiento del local: suministros de gas/ electricidad/ agua/combustibles para calefacción.
- Gastos vinculados a la limpieza y desinfección del local: materiales de limpieza y desinfección y recursos humanos.
- Gastos indirectos vinculados al desarrollo de los talleres formativos: seguros, identificadores.

- Gastos necesarios para el desarrollo de los talleres formativos: pizarras, pantallas, cables, alimentos, fotocopias....

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz queda eximido en cualquier caso de las responsabilidades derivadas de todas y cada una de las actividades que realice la asociación para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Asociación ASTI, se obliga al desarrollo del convenio en los términos en que se suscribe y especialmente a:

1. La puesta en marcha y el desarrollo del programa, siendo a su cargo la infraestructura necesaria para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio. El programa se desarrollará de conformidad con la propuesta formativa RE-5529/2021.
2. La contratación del personal necesario, o captación y formación de voluntariado, asignado al programa subvencionado. Este personal mantendrá relación laboral o de cualquier otra índole con ASTI. El Ayto. queda eximido de toda relación laboral o de otra índole, con este personal o voluntariado, siendo por cuenta y a cargo de la Asociación.
3. A suscribir por su cuenta y cargo, póliza de seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los daños personales o materiales que pudieran producirse en el cumplimiento del objeto del convenio; así como cualquier otro seguro necesario para el desarrollo de las actividades, incluido el seguro para voluntariado.
4. Trabajar coordinadamente con el Ayto. de Torrejón de Ardoz, y para ello designará un responsable o coordinador del programa, el cual mantendrá reuniones periódicas con el técnico del Ayuntamiento, a fin de colaborar en el encauzamiento de las necesidades que puedan suscitarse y mejorar el desarrollo de las actividades y posibles necesidades de modificaciones al plan inicial.
5. Difundir el programa convenido entre la población inmigrante. En el material de difusión deberá incluirse "Programa financiado por la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz" y el logo del Ayuntamiento, en lugar visible.

6. Facilitar información a la Concejalía en aquellos supuestos en los que sea necesario recabar opinión profesional sobre temas relacionados con la población en situación de exclusión social del municipio. El Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir informes parciales cuando así lo considere necesario.
7. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.
8. Comunicar al Ayto. de Torrejón de Ardoz, la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, ente público nacional o internacional o entidades privadas y también, en su caso, las recibidas de los participantes, de las que deberá aportar las facturas originales con el sello de cada una de las entidades de las que recibe subvención económica.
9. La Asociación ASTI deberá colaborar con el Ayto. de Torrejón de Ardoz, en aquellas iniciativas que por su naturaleza estén en concordancia con los estatutos de la misma.
10. Presentar justificación en los términos que se indican en este convenio.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano municipal concedente aportando cuanta información le sea requerida.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN

Finalizada la vigencia del convenio, y hasta el 30 de enero de 2022, ASTI, deberá presentar justificación económica y técnica. Para tal fin, deberá aportar la documentación siguiente:

1. Memoria económica en la que se incluya las descripciones de los gastos relacionados con el objeto de la subvención. Ésta deberá incluir las subvenciones o donaciones procedentes de otras entidades o personas físicas.
2. Memoria técnica, en las que se incluyan las actuaciones realizadas.

3. Cuenta Justificativa o certificación del secretario de la entidad en el que consten desglosadas las cantidades gastadas y efectivamente pagadas imputables al convenio.
4. Originales o copia compulsada de las facturas y justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa.

QUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

ASTI deberá proceder a la devolución de las cantidades recibidas, o de la parte proporcional cuando:

- a) Por, cualquier causa:
 - No se lleve a cabo por parte de la misma el gasto comprometido.
 - No se justifique en tiempo y forma.
- b) Se modifique sustancialmente la actividad o programa origen de la subvención sin autorización previa. En caso de que la Institución subvencionada considere necesario algún cambio en el desarrollo de la acción, respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, deberá contar previamente con el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para cualquier cambio que se pretenda introducir

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las actuaciones vigentes en este convenio estarán comprendidas del **1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021**.

SÉPTIMA: PERSONAL

ASTI contará con el personal necesario, para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio, personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídica-laboral con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Asimismo, deberá encontrarse al corriente del

pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.

OCTAVA: VISIBILIZACIÓN

La entidad ASTI, se compromete a hacer constar en las actividades vinculadas a este Convenio (información, memorias anuales y publicidad), la participación de la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, colocando en lugar visible, junto al logotipo de la Concejalía, el texto "Colabora: Concejalía de Bienestar- Ayto. Torrejón de Ardoz". Antes de su difusión toda la publicidad deberá ser remitida a la Concejalía para su aprobación.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento, por una de las partes de las cláusulas del presente Convenio, facultará a la otra a resolver el mismo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran entablar en orden a la reclamación de la indemnización por daños y perjuicios que pudieran corresponderles.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO Y CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO

Este Convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la jurisdicción contenciosa-administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y el Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en Torrejón de Ardoz, a 14 de mayo de 2021.

AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ

ASTI

Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla
Alcalde- Presidente

Fdo.: D^a Ana Alvarez-Arenas Pardina
Presidenta